

BOLETÍN Nº 132 - 26 de octubre de 2009

RESOLUCIÓN 2237/2009, de 30 de septiembre, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en actuaciones de ahorro energético en alumbrado público de la campaña 2009-2010.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) suscribieron, con fecha 26 de febrero de 2008, un Convenio Marco de colaboración para el periodo 2008-2012 para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+).

En este contexto, se pretende fomentar la realización de actuaciones que tengan por finalidad moderar el consumo energético y reducir la intensidad energética (relación entre el consumo de energía y el PIB). Entre estas medidas se encuentra esta convocatoria de subvenciones, continuidad de las ya realizadas en años anteriores.

Como principal novedad, y debido a su gran potencial de ahorro energético, se introduce una nueva medida específica para la sustitución de instalación de alumbrado por nuevos equipos con tecnología LED.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones, el Gobierno de Navarra autorizó por Acuerdo de 2 de marzo de 2009 la concesión en régimen de evaluación individualizada de las subvenciones correspondientes al citado Plan. Asimismo, por Acuerdo de 31 de agosto de 2009 se autorizó a la Directora General de Empresa la adquisición de compromisos de gasto plurianual para la aprobación de esta convocatoria.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones en actuaciones de ahorro energético en alumbrado público de la campaña 2009-2010 detallada en el Anexo II.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 360.000 euros con cargo a las partidas de los Presupuestos de Gastos de 2010, equivalentes a las existentes en el Presupuesto de Gastos de 2009 según el siguiente desglose, para atender los compromisos derivados de esta Resolución:
 - 810003-81140-7609-425200 "Transferencias a entidades locales para inversiones en ahorro y eficiencia energética", 330.000 euros.
 - 810003-81140-4609-425200 "Auditorías energéticas y estudios de viabilidad en entidades locales", 30.000 euros.

La distribución de estos importes por medidas se realiza según la tabla (los fondos de IDAE serán aportados en el año 2010 en virtud del Convenio citado en la parte expositiva):

CÓDIGO		CÓDIGO	APORTACIÓN	APORTACIÓN	
MEDIDA	MEDIDA	RCSA	IDAE	ACFN	TOTAL
	Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado				

41.a	público exterior por instalaciones de LED	1859	300.000	0	300.000
41.b	Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes	1859	30.000	0	30.000
42	Análisis de viabilidad, auditorías y planes de gestión y mantenimiento de alumbrado público exterior	1860	20.000	10.000	30.000
	TOTAL		350.000	10.000	360.000

Estos recursos podrán traspasarse de una a otra partida o medida en el caso de que el volumen de las solicitudes que haya que atender de cada tipo así lo exija.

Asimismo, en caso de que existieran disponibilidades presupuestarias en las distintas partidas a lo largo del ejercicio 2010, podrán incorporarse a las inicialmente previstas en la convocatoria.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 30 de septiembre de 2009.-La Director General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ACTUACIONES DE AHORRO ENERGÉTICO EN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CAMPAÑA 2009-2010

Base 1.ª Objeto.

La finalidad de esta subvención es promover la realización de inversiones y gastos que tengan por objeto la reducción del consumo de energía en el alumbrado público exterior, con el fin de mejorar la eficiencia e intensidad energética en Navarra.

Para ello se definen las siguientes medidas, cuyas características se detallan en el Anexo II de la convocatoria:

Código medida: 41.a. Medida: Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior por instalaciones de LED.

Código medida: 41.b. Medida: Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior.

Código medida: 42. Medida: Análisis de viabilidad, auditorías y planes de gestión energética de alumbrado público exterior.

Base 2.ª Requisitos de las beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las Entidades Locales de Navarra que realicen inversiones y gastos para la reducción del consumo de energía en el alumbrado público existente.

Base 3.ª Gastos subvencionables, plazo de ejecución e importe de la subvención.

1. Serán objeto de subvención las inversiones y gastos realizados en Navarra que se señalan en las medidas definidas en el Anexo II.

En cualquier caso, no se considerará gasto subvencionable:

a) Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

b) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión, siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Empresa el que prevalecerá en caso de discrepancia.

c) El IVA, cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación por la beneficiaria, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.

2. El plazo para la ejecución de la inversión o gasto subvencionable será el comprendido entre el 16 de octubre de 2008 y el 31 de agosto de 2010.

3. El importe de la subvención será el que se especifica en el Anexo II para cada una de las medidas.

Base 4.^a Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La solicitud y documentación que debe acompañarla se presentará en el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1, código postal 31005 de Pamplona), en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo, en el que se especifica la documentación a adjuntar, que puede obtenerse en:

-El Catálogo de Ayudas de la página web del Gobierno de Navarra.

-El Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1 de Pamplona).

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o la documentación a presentar resultara incompleta, el órgano competente requerirá a la entidad local, a través de la página web del Gobierno de Navarra, para que la subsane en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Esta incidencia se pondrá, asimismo, en conocimiento de cada entidad local a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la misma en su solicitud.

Base 5.^a Concesión de la subvención.

1. La concesión de esta subvención se tramita en régimen de evaluación individualizada por lo que la subvención se asignará, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello, conforme al orden de recepción de las solicitudes. A estos efectos, se distingue un orden de recepción de solicitudes para cada una de las medidas definidas en esta convocatoria.

2. La Sección de Eficiencia y Energías Renovables del Servicio de Fomento Empresarial evaluará las solicitudes y elevará la propuesta de resolución de concesión al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

3. La Directora General de Empresa será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y publicará en la página web del Gobierno de Navarra en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la misma, la solicitud se entenderá desestimada.

Contra la desestimación expresa o presunta las Administraciones Públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Base 6.^a Justificación y abono de la subvención.

1. Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida las beneficiarias deberán presentar, con fecha límite el 30 de septiembre de 2010, la siguiente documentación:

a) Fotocopia de las facturas correspondientes a la inversión o gasto subvencionado y de los justificantes de pago de las mismas.

b) La documentación indicada en el Anexo II para la medida 42 "Análisis de viabilidad, auditorías y planes de gestión y mantenimiento de alumbrado público exterior" en el apartado 4. "Justificación de la inversión".

c) Cualquier otra documentación que se especifique, en su caso, en la resolución de concesión.

2. Examinada la documentación justificativa, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables elevará a la Directora General de Empresa propuesta de resolución de abono, a la que acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Base 7.^a Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

Las beneficiarias quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En el caso de que por motivo de los incumplimientos se declaren pérdidas del derecho al cobro de subvenciones concedidas y se liberen esas cantidades, las mismas se podrán conceder a solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario.

Base 8.ª Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos bienes, con las subvenciones a la inversión en instalaciones de aprovechamiento de energías renovables que concede el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

Base 9.ª Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras, las Entidades Locales podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 10.ª Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, la Sección de Eficiencia y Energías Renovables hará pública en la página web del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

Código medida 41.A. Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior por instalaciones de led.

1. Objetivo.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior, mediante la renovación de las mismas sustituyendo las lámparas existentes por lámparas con tecnología LED.

2. Gasto subvencionable.

Las actuaciones que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en el alumbrado público exterior mediante la sustitución de lámparas de vapor de mercurio y/o VSAP y equipo auxiliar por lámparas de tecnología LED.

Se considerarán gastos subvencionables los equipos, reforma de tendidos e instalaciones eléctricas (incluyendo la obra civil necesaria) y la realización de proyectos de ingeniería.

3. Normativa de aplicación.

Las nuevas instalaciones deberán respetar la normativa aplicable y, en particular:

-Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.

-Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.

-Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

4. Importe de la subvención.

El importe de subvención será del 40% del gasto subvencionable. No obstante, la subvención concedida a una única entidad local no podrá superar la mitad del gasto autorizado para esta medida.

Código medida 41.B. Renovación de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior.

1. Objetivo.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones existentes de alumbrado público exterior, mediante la renovación de las mismas aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética.

2. Gasto subvencionable.

Las actuaciones que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en el alumbrado público exterior. Dichas actuaciones podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar vapor de sodio de alta presión, reduciendo la potencia instalada.
- Sustitución de luminarias por otras luminarias de mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.
- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.
- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico, detección de presencia o pulsadores manuales.
- Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Se considerarán gastos subvencionables los equipos, reforma de tendidos e instalaciones eléctricas (incluyendo la obra civil necesaria) y la realización de proyectos de ingeniería.

3. Normativa de aplicación.

Las nuevas instalaciones deberán respetar la normativa aplicable y, en particular:

- Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

4. Importe de la subvención.

En función de la población de la entidad local solicitante, el importe máximo de la subvención será:

POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN SOBRE EL GASTO SUBVENCIONABLE
Hasta 250 habitantes	20%
Hasta 2.500 habitantes	18%
Hasta 25.000 habitantes	16%
25.000 o más habitantes	14%

A estos efectos, se tomará en cuenta la Orden Foral 26/2009, de 23 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se declaran oficiales las cifras de la población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2008, o la disposición que la sustituya.

No obstante lo anterior, si el volumen de solicitudes así lo permitiera se incrementarán todos los porcentajes máximos hasta el 20%. Este incremento se llevaría a cabo en orden inverso a la población de la entidad local.

Medida 42. Análisis de viabilidad, auditorías y planes de gestión energética de alumbrado público exterior.

1. Objetivo.

El objetivo de esta medida es el que se indica a continuación en función del tipo de actuación:

- a) Análisis de viabilidad y auditorías de alumbrado público exterior existente: determinar el potencial de ahorro de energía en las instalaciones existentes de alumbrado público exterior, con el fin de facilitar la toma de decisiones de inversiones en eficiencia energética de dichas instalaciones.
- b) Plan de gestión energética: involucrar al ayuntamiento en el objetivo perseguido de minimizar el consumo de energía a través de la elaboración de un documento como consecuencia del acuerdo entre las partes

implicadas en la gestión energética de una instalación.

2. Gasto subvencionable.

La realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones existentes de alumbrado público exterior por consultores externos.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos internos, tales como gastos de personal fijo o contratado al servicio de la entidad local solicitante.

3. Importe de la subvención.

Hasta el 75% del gasto del análisis de viabilidad, auditoría o plan, con un máximo de 25.500 euros de subvención por proyecto. De este porcentaje, hasta el 50% corresponderá a fondos aportados por el IDAE y hasta el 25% a fondos aportados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El gasto restante deberá ser asumido por el beneficiario.

4. Contenido de la auditoría.

En la ficha de ayudas de la página web del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo correspondiente a estas ayudas se pondrá a disposición de las entidades locales solicitantes el protocolo de auditoría energética en alumbrado público elaborado por el IDAE, que debe utilizarse como guía para la elaboración de los estudios.

5. Asesoramiento del CRANA.

a) Las entidades locales a las que se les conceda la subvención contarán con el asesoramiento de la Fundación Centro de Recursos Ambientales de Navarra (CRANA) a lo largo del proceso de auditoría o estudio de viabilidad. El análisis de viabilidad o auditoría de la entidad externa contratada precisará del visto bueno del CRANA previo a la presentación de la factura.

b) Para ello, se firmará un convenio entre las entidades locales y el CRANA donde se estipula el compromiso entre ambas y el procedimiento fijado para su logro. Este compromiso comprende las siguientes acciones:

-Aportar información de consumos eléctricos (en kWh, no en euros) por parte de la entidad local, de los últimos 2 años y compromiso de registro de consumos energéticos de la instalación durante los siguientes 3 años.

-Liderar con el apoyo de CRANA y la asistencia técnica el proceso participativo o educativo asociado al programa o servicio de que es objeto la asesoría técnica en materia de ahorro y eficiencia energética.

-Acudir a una sesión final de evaluación en el CRANA con el resto de entidades locales beneficiarias de las ayudas.

-Presentación en el pleno municipal y aprobación, si procede, del plan de gestión energética.

-Puesta en marcha del plan de gestión energética.

-Exposición en un lugar visible de la casa consistorial de un cartel (el CRANA facilitará modelo) en el que se expongan los consumos anuales, el compromiso acordado en pleno y la estimación de ahorro que supondrá la aplicación del plan de gestión.

c) El CRANA elaborará de forma conjunta con la entidad local un plan de gestión energética de sus instalaciones de alumbrado público exterior. La definición del plan de gestión se realizará conforme al siguiente procedimiento:

-El CRANA realiza entrevistas con el equipo redactor de la auditoría energética, responsables municipales, técnicos y demás agentes implicados identificados.

-A partir de los datos de consumos suministrados por la entidad local, la auditoría energética de la instalación de alumbrado, y las reuniones mantenidas, se redacta una propuesta de plan de gestión que incluye información de las posibles ayudas públicas y propuestas de financiación privada para inversiones.

-Se realizan dos reuniones con los agentes en los que se presentan y debate el plan de gestión.

-Redacción final del documento de propuesta de plan de gestión, teniendo en cuenta los resultados de la auditoría técnica y las aportaciones de las partes interesadas con objetivos, medidas e indicadores.

-Apoyo para la puesta en marcha de las actuaciones del plan de acción durante los tres primeros meses.

-Propuesta de plan de evaluación, seguimiento de consumos y comunicación.

-Elaboración de un informe sobre el proceso llevado a cabo.

d) Los servicios del CRANA serán gratuitos para las entidades beneficiarias.

e) Quedarán exceptuadas del requisito de contar con el asesoramiento del CRANA aquellas actuaciones realizadas con anterioridad a la publicación de esta Orden Foral.

6. Justificación de la inversión.

Junto con la justificación señalada en el artículo 7 de esta Orden Foral, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del estudio o auditoría en papel y en soporte informático. Dicha copia incluirá un apartado específico de "Conclusiones y recomendaciones".
- b) Copia del Plan de gestión energética elaborado conjuntamente con el CRANA y copia del acuerdo del Pleno donde se haya presentado este Plan de mejora.

Código del anuncio: F0923708